

La privacidad del menor ante las Nuevas Tecnologías

En la actual sociedad de la información y las comunicaciones, el uso de las Nuevas Tecnologías por parte de la infancia y la adolescencia ha abierto un abanico de posibilidades y consecuencias de relevancia social y jurídica, muchas veces desconocidas por parte de los padres y educadores.



El libre acceso de los menores a los contenidos de Internet y a otros soportes, como videojuegos o teléfonos móviles, debe permitir compatibilizar los beneficios que estos avances tecnológicos pueden reportar en el ámbito de la educación, el ocio y la cultura, con que se garantice la defensa de sus derechos y la protección de su intimidad.

La reciente entrada en vigor, el pasado 21 de abril, del Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica de Protección de Datos introduce una importante novedad normativa en el artículo 13, Capítulo II, Título II. Hace referencia a la captación de datos del menor, siguiendo las recomendaciones de la Unión Europea, que ha aprobado diferentes instrumentos jurídicos dirigidos a propiciar una mayor seguridad y protección en la utilización de las Nuevas Tecnologías, principalmente en el ámbito de los menores de edad.

No cabe duda de que el derecho a la protección de datos es, en la actualidad, uno de los temas más importantes en la sociedad de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la que nos encontramos. Nunca antes como hoy había sido posible invadir la privacidad de las personas hasta los límites a los que estamos llegando. Y, mucho menos, que la revolución de Internet iba a dar lugar a una nueva generación de “niños conectados”, que empiezan a navegar a los 5/8 años y que, según diversos estudios, pueden pasar hasta dos y tres horas al día sentados delante del ordenador. Basta mencionar que, según datos del Instituto Nacional de Estadística, más del 70% de los niños entre 10 y 14 años son usuarios de Internet.

Si pensamos que el tratamiento telemático de los datos, debido a su viaje a través de la Red, escapa o puede escapar al control de su titular y a la forma de obtenerlos, esta situación se agrava en el caso de los menores que, por su inmadurez, desconocen absolutamente los riesgos que esto implica. Manejan, con total normalidad, una serie de “espacios virtuales”, como *blogs, chats, youtube, tuenti, messenger, pop-up, Webs* o foros, donde entran y salen con absoluta libertad, sin ser conscientes de que pueden estar en una “vitrina pública” que exhibe su identidad, sin saber el uso

que se puede hacer de ella. No se plantean que quizá se están comunicando con desconocidos que pueden falsear su identidad, ni tampoco la necesidad de verificar si los espacios que frecuentan tienen o no políticas de privacidad.

Para evitarlo, es muy importante desarrollar acciones de divulgación y sensibilización sobre un uso responsable de las Nuevas Tecnologías, como el manual que ha publicado la Agencia Española de Protección de Datos: *Recomendaciones dirigidas a usuarios de Internet*. Este manual dedica todo un capítulo al uso de Internet por los menores, y da una serie de pautas fundamentales a seguir por los padres y educadores respecto a la navegación y recogida de datos personales, así como al *software* malicioso. Como dice en su introducción, es imprescindible generar en el ciudadano y, por ende, en el menor, una “cultura para la protección de los datos en el nuevo entorno digital de la Sociedad de la Información”. Y ese es un gran reto que nos afecta a todos.

Si luchamos por una cultura de protección de datos y por la defensa de la intimidad, es necesario empezar por los niños.

La promoción y concienciación de la existencia de esos derechos es lo que facilita que, gracias a la denuncia de unos padres, puedan darse resoluciones como la de febrero de 2008, de la Agencia de Protección de Datos. En virtud de la misma, se ha sancionado con una cuantiosa multa a una entidad bancaria y a una empresa de gestión de bases de datos, por recabar información de un menor, a través de una página Web, y utilizarla para remitirle publicidad de una tarjeta de crédito, sin que sus representantes legales hubiesen prestado el consentimiento para ello.

Por otra parte, hay que destacar también que las Autoridades Europeas de Protección de Datos

reclaman especiales cautelas con los datos de los menores en centro escolares. Por ello, el llamado “Grupo del Artículo 29” ha aprobado un informe en el que hace pública su preocupación por las consecuencias negativas que puede tener para un niño la falta de confidencialidad en el tratamiento de sus datos. Insiste en necesidad de respetar el principio de proporcionalidad entre privacidad y la seguridad, en cuestiones como la implantación de sistemas de geolocalización y videovigilancia para menores.

El documento también hace referencia a la utilización de MMS y a las grabaciones de audio y vídeo efectuadas con teléfonos móviles, en los centros escolares. Se encomienda a los colegios la tarea de alertar convenientemente a sus estudiantes de que la circulación no limitada de grabaciones de vídeo, audio y fotografías digitales, sin el consentimiento de los interesados, puede suponer un incumplimiento grave del derecho de privacidad y de protección de datos personales del menor.

El informe destaca que, si nuestras sociedades van a luchar por una auténtica cultura de protección de datos, en particular, y por la defensa de la intimidad, en general, es necesario empezar por los niños. Y esto no sólo en cuanto grupo que precisa protección como sujeto de los derechos que hay que proteger, sino también porque los menores deben ser conscientes de que, entre sus obligaciones, está también la de respetar los datos personales del otro.

Este informe plantea que “los legisladores, los líderes políticos y las organizaciones educativas” adopten medidas eficaces para tratar dichas

cuestiones e influyan en los responsables que toman decisiones en materia de niños y su intimidad y no observan la legislación o no se adhieren a los códigos de conducta o a las mejores prácticas. Respondiendo a este reto, la Fundación Solventia, en colaboración con el Centro de Estudios Díaz-Bastien y Truhán, y bajo la dirección del Catedrático de Derecho Administrativo y ex Director de la Agencia de Protección de Datos, D. José Luis Piñar Mañas, se ha propuesto promover

un ambicioso Proyecto de Investigación para analizar: cuál es la situación del menor ante la protección de datos; qué normativa, tanto de ámbito nacional como internacional, existe al respecto; y qué medidas de prevención, información y sensibilización se pueden adoptar para mejorar los derechos del menor.

Desde Solventia, estamos seguros de que esta iniciativa arrojará importantes resultados y, con la aportación de las instituciones públicas y privadas que se sumen al proyecto, pondremos en práctica nuestra filosofía de ayudar a construir un futuro mejor para los que hoy son menores. El día de mañana, serán los que nos reemplacen en la labor cotidiana de seguir luchando por una sociedad más justa, igualitaria en

oportunidades y defensora de los principios más elementales a los que todo ser humano tiene derecho, entre los que consideramos importantes la defensa de la intimidad y la protección de datos de carácter personal.



Dirección de correo electrónico:

Contraseña:

Guardar mi dirección de correo electrónico y contraseña

Guardar mi dirección de correo electrónico

Pedir siempre mi dirección de correo electrónico y contraseña

M^a Ángeles Osorio Iturmendi
Antigua Alumna CEU
Directora de la Fundación Solventia
www.fundacionsolventia.org